



MEMORIAL DE INFANTERÍA.

Se publica en Madrid seis veces al mes. Punto de suscripción: Madrid, en la Dirección general de Infantería. Precio 1 real y 50 céntimos mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.

Dirección general de Infantería.—Negociado 8.^o—Circular núm. 233.—El Excmo. Sr. Oficial Mayor del Ministerio de la Guerra, con fecha 24 del anterior, me comunica la siguiente Real orden: «Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Artillería lo siguiente: Aprobando la Reina (Q. D. G.) lo propuesto por V. E. en su comunicacion de 11 del actual, se ha servido disponer, que

los regimientos á pié del arma del cargo de V. E. usen igual correa que la infantería del ejército, con la sola diferencia de que deberá ser blanco y aumentarse al cinturón un tahalí de forma de lira como el que usan los artilleros de montaña, en donde se dará colocación al machete.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

MADRID: 1859.—IMPRESA NACIONAL.

Lo que se hace saber para conocimiento de los individuos del arma.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 15 de Julio de 1859.

Ros de Olano.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 8.º—Circular núm. 234.—El Excmo. Sr. Oficial Mayor del Ministerio de la Guerra, con fecha 7 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Artillería lo siguiente: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que á los batallones provinciales que se hallan sobre las armas, se les facilite veinte cartuchos embalados por plaza, para la instruccion del tiro al blanco, ademas de la marcada por reglamento.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que se inserta en el *Memorial*, para conocimiento de todos los Jefes á quienes compete.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 15 de Julio de 1859.

Ros de Olano.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 8.º—Circular núm. 235.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 4 del actual, me dice de Real orden lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) en vista del oficio de V. E., fecha 27 de Junio último, haciendo presentes algunas consideraciones sobre los cuadros de los batallones provinciales puestos sobre las armas, y recordando diferentes consultas que acerca

de los mismos elevó á este Ministerio, se ha servido resolver: 1.º Que para cada uno de los expresados batallones puestos sobre las armas se contrate un maestro armero con las mismas formalidades, deberes y goces con que se verifica en un batallon de infantería, si bien con la circunstancia de que dichos deberes y derechos no han de extenderse mas que por el tiempo que el provincial permanezca sobre las armas, puesto que una vez disuelto en provincia cesará la contrata. 2.º Que asimismo se aumente la banda de dichos cuerpos con dos tambores por compañía y el cabo correspondiente, sin perjuicio tambien de su reduccion á la disolucion de los mismos. 3.º Que en el mismo concepto y con las propias restricciones pueda organizarse la escuadra de gastadores. 4.º y último. Que siempre que las municipalidades faciliten por su cuenta el instrumental necesario, precedan los antedichos provinciales á organizar sus bandas militares en la misma forma que las de los batallones de cazadores, abonándoseles á cada uno para su sostenimiento la gratificacion de 627 rs. 45 céntimos mensuales que aquellos perciben y el haber de cuatro músicos contratados, incluso el Director, terminando igualmente todas las obligaciones al disolverse los mencionados cuerpos provinciales.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Es tan claro y terminante el texto literal en esta Real orden que no necesita explanation alguna para su cumplimiento. Sin embargo, conviene advertir que los haberes de los músicos contratados y gratificacion mensual para sostenimiento de las músicas no puede reclamarse ni abonarse hasta que las municipalidades faciliten el instrumental correspondiente

RETIROS.

Por Reales despachos de 11 del actual, se conceden los siguientes:

CUERPOS.	CLASES.	NOMBRES.	SUELDO. — <i>Reales vellon.</i>	PUNTOS — donde van á disfrutarlo.
Provl. Salamanca.....	P. C.....	D. Antonio de los Rios.....	1,452	Madrid.
Reemplazo.....	T. C.....	D. Manuel Capacete.....	1,620	Valencia.
Regto. Cuenca.....	Teniente..	D. Francisco Negrete.....	220	Miranda.
Reemplazo.....	P. C.....	D. Antonio Baquerizas.....	1,440	Cádiz.
Idem.....	T. C.....	D. Miguel de las Llamas.....	720	Arigorriaga.
Regto. Búrgos.....	Teniente..	D. Estéban Orosa.....	495	Granada.
Reemplazo.....	Coronel...	D. Pedro Cruz Romero.....	2,070	Madrid.
Idem.....	S. C.....	D. Faustino Calvillo.....	1,050	Jerez.
Idem.....	T. C.....	D. Castor Feíjo y Céjo.....	1,620	Bamio.
Cazs. Alba de Tormes.	Teniente..	D. Bartolomé Leonar.....	363	Barcelona.
Reemplazo.....	T. C.....	D. Juan Hermaecheoitia.....	720	Guernica.

17

85

REVISTAS LICENCIADAS



REALES LICENCIAS.

Por Reales órdenes de 11 del actual, se conceden las siguientes:

CUERPOS.	CLASES.	NOMBRES.	PUNTOS.	TIEMPO.
PARA RESTABLECER SU SALUD.				
Cázs. Talavera...	T. C.....	D. Manuel Espada.....	Chiclana.....	Cuatro meses.
Pl. Ciudad-Rod..	Capitan.....	D. Enrique Chacon.....	Mondragon.....	Idem.
PARA ASUNTOS PROPIOS.				
Reemplazo.....	Coronel.....	D. Luis Casani.....	Valencia.....	Cuatro idem.
Idem.....	S. C.....	D. Manuel Miranda.....	Vizcaya.....	Idem.
Idem.....	P. C.....	D. Telesforo Gorostégui.....	Toledo.....	Idem.
Provl. Jaen.....	S. C.....	D. Ramon Tercero.....	Santa Cruz de Mudela...	Idem.
PRÓROGAS.				
Regto. Mallorca...	S. C.....	D. Ambrosio Fernandez.....	Valladolid.....	Dos idem.

ADVERTENCIA.

Por orden del Excmo. Sr. Director general, se recomienda el penúltimo párrafo de la circular de 26 de Setiembre último, en el cual se consignó que el morrion ros había de tener cuatro agujeros en las correas contiguas á las orejeras, para la libre circulacion del aire, y habiendo observado S. E. que poco á poco van reduciéndose á un respiradero imperceptible, se previene que se arreglen á un tamaño regular y suficiente para conseguir el objeto.

OTRA.

El personal de las músicas se fijó en un número determinado por Real orden de 7 de Octubre de 1852. Sin embargo de las alteraciones que han ocurrido en los de contrata, en virtud de superiores resoluciones, se tendrá presente que estas bandas militares no han de exceder de 42 individuos en los regimientos, y de 28 en los batallones de cazadores.

CAMBIOS DE GUARNICION.

Por Real orden de 15 del actual, se dispone que el batallon provincial de Zaragoza, número 55, pase á guarnecer el distrito de Navarra; y que el regimiento de Toledo, número 35, lo verifique al de las Provincias Vascongadas.

TRASLACIONES.

Por Real orden de 9 del actual, se ha servido S. M. disponer que el Subteniente del batallon provincial de Zaragoza, número 55, D. Enrique Bargés y Pombo, pase á continuar sus servicios al de cazadores de Chiclana, número 7; y que el de igual clase del de Mérida, número 19, D. Enrique Velarde y de la Mota, lo verifique al de Arapiles, número 11.

MAESTRO DE CORNETAS.

Se halla vacante la plaza de cabo maestro de cornetas del batallon provincial de Segovia, número 33, y se anuncia para que los que deseen optar á ella se dirigan por medio de instancia al primer Jefe del mismo.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DEL MEMORIAL DE INFANTERÍA.

- Sr. D. J. A.—Tales.—Pagado el tercer trimestre.
 Sr. D. P. J. V.—Granadella.—Idem id.
 Sr. D. J. G. O.—Málaga.—Idem id.
 Sr. D. F. O.—Urdax.—Idem id.
 Sr. D. J. F. C.—Lugo.—Idem los meses de Agosto, Setiembre y Octubre.
 Sr. D. J. H. F.—Coruña.—Abonado en cuenta el tercer trimestre, quedan
 seis sellos para el cuarto.
 Los *Memoriales* del Cadete D. P. C. G. y del sargento primero J. F. M. del
 regimiento de Búrgos, se remiten; el primero al regimiento de Granada, y el
 del segundo al de Gerona, para donde ha sido promovido.
 El de D. D. F., del provincial número 18, al regimiento de Saboya.
 El de D. J. R. M., del regimiento de Búrgos, al provincial número 10.
 El del Capitan D. J. B., del regimiento de Toledo, al provincial núm. 63.
 Regimiento de Bailén.—Se remite un número mas para el Teniente D. C. B.
 Idem de Búrgos.—Idem otro para el Teniente D. B. P. L. y el del Capitan
 D. F. M. L., á Almería.
 Provincial número 79.—El del Capitan D. A. R. V. al cuerpo.
 Idem 44.—Hecha la alteracion.
 Regimiento de Isabel II.—Se remiten 30 números, porque la Coronela solo
 tiene el de oficio, uno de ellos por separado á D. J. O., á Oviedo.
 Regimiento de Sevilla.—Se remiten los números pedidos.
 Sr. primer Jefe del provincial número 15.—Servido.

TRASLACIONES

MAESTRO DE CORNETAS

y como
 an á mi
 los cuat
 adquisici
 proponde
 andes
 vocarlas
 rmeros
 erán á
 como se
 para el
 Dios
 Madrid 4

Direc
 Comision
 336.—El
 Guerra, e
 pasado, r
 «Exce
 Q. D. G.
 de Dici
 trasladar
 nimiento i
 mero 19
 interina
 los del a
 vido reso
 el parece
 Marina d
 esté á lo
 de Enero
 ligo á V
 efectos c
 Lo q
 conoci
 do con la
 vanecida
 nos cuen
 pernume
 sultada;
 rezcan a
 extincion
 pertenec

y como consecuencia de ello se remitan á mi aprobacion las contratas de los cuatro, incluso el Director. La adquisicion de cajas de guerra se propondrá á medida que haya educandos ó tambores instruidos para tocarlas; y las contratas de maestros armeros se formalizarán y se someterán á mi aprobacion tan pronto como se presenten sujetos idóneos para el desempeño de su cometido.»

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 15 de Julio de 1859.

Ros de Olano.

Direccion general de Infanteria.—Comision de Jefes.—Circular número 236.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 21 del mes pasado, me dijo lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) del oficio de V. E., fecha 24 de Diciembre último, en el que al trasladar otro del Coronel del regimiento infantería de Galicia, número 19, consulta sobre la sucesion interina del mando en los regimientos del arma de su cargo, se ha servido resolver, despues de haber oido el parecer de la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado, que se esté á lo resuelto en Real orden de 24 de Enero de 1856.—De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y observancia; quedando con la preinserta Real orden desvanecida la duda ocurrida en algunos cuerpos sobre los Capitanes supernumerarios, que me ha sido consultada; pues aunque aquellos carezcan ahora de compañías por la extincion de las suyas respectivas, pertenecen á batallon determinado,

segun resulta en la regla segunda relativa á Oficiales, inserta en mi circular de 3 de Marzo de este año, número 70; y por lo tanto deben entrar en el desempeño de las interinidades de los cargos de Jefe, cuando por su antigüedad en la escala de los de su clase en el batallon les corresponda.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 16 de Julio de 1859.

Ros de Olano.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 5.º—Circular num. 237.—El Excmo. Sr. Oficial Mayor del Ministerio de la Guerra, me dice en 20 de Junio último, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se dijo á este de la Guerra, en 9 del actual, lo siguiente: El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha á los Gobernadores de las provincias lo que sigue: Habiendo consultado á este Ministerio el Gobernador y Consejo de la provincia de Leon si la talla de los mozos llamados para cubrir las bajas ocurridas en las filas de la reserva antes del dia en que debió verificarse el sorteo de 1857, ha de ser la exigida en la ley de 30 de Enero de 1856, ó la que prefija la ley de 1.º de Mayo último: Visto el artículo 26 de la de 31 de Julio de 1855: Visto el artículo 2.º de la ley citada de 1.º de Mayo de este año: Vista igualmente la Real orden circular de 16 del mismo mes de Mayo, sobre el modo de cubrir las bajas de la reserva; la Reina (Q. D. G.) deseosa de evitar las dudas y cuestiones que puedan suscitarse ante los Ayuntamientos y Consejos provinciales sobre este importante asunto, ha tenido á bien resol-

ver por regla general: 1.º Que deben medirse por la talla de 4 metro 596 milímetros que exigía la ley vigente de reemplazos, los quintos de la reserva que forman parte de los dos contingentes de 30,000 hombres repartidos en 1856 y 1857, así como también los que se llamen para cubrir individualmente, con arreglo al artículo 20 de la ley de Milicias provinciales, las bajas ocurridas en sus filas antes de 1.º de Mayo último. 2.º Que los mozos que se llamen para cubrir las bajas que hayan ocurrido desde 1.º de Mayo ó que ocurran mas adelante en la reserva, deben medirse con sujecion á la nueva talla de 4 metro 569 milímetros que señala la ley de la misma fecha. 3.º Que cuando se llame, segun previenen el artículo 87 de la ley de reemplazos, y la citada Real orden de 16 de Mayo, para cubrir las bajas individuales al mozo que tenga el número mas bajo de los que no ingresaron en la Milicia provincial correspondiente al sorteo último respectivo, se sujeten á la antigua talla los de número anterior al último de los que cubrieron bajas ocurridas antes de 1.º de Mayo próximo pasado, y con sujecion á la reserva de 4 metro 569 milímetros los posteriores en número á dicho último mozo. 4.º Que la precedente disposicion se refiere exclusivamente á la diversa talla por la que deben medirse los quintos de la reserva; pero de ningun modo respecto á su aptitud física, la cual se apreciará como dispone la circular mencionada con relacion al dia de la declaracion de soldados en cada baja ó caso particular que ocurra.—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 16 de Julio de 1859.

Ros de Olano,

Direccion general de Infanteria.—
Negociado 9.º—Circular núm. 238.—
El Excmo. Sr. Oficial Mayor del Ministerio de la Guerra, en Real orden de 25 de Junio próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar lo que sigue: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion del antecesor de V. E., fecha 14 de Abril próximo pasado, consultando si por consecuencia de la Real orden de 28 de Febrero último ha de considerarse anulada la de 26 de Setiembre de 1856 disponiendo que para lo sucesivo concluya el premio de reenganche el mismo dia en que asciendan á Oficiales los individuos que le disfrutan, como se verifica con los que tienen premios de constancia; y S. M. en vista de las consideraciones que en la citada comunicacion se exponen, y no obstante hallarse resuelto en Real orden de 17 de Febrero de 1858, confirmada por otras posteriores, que la de 26 de Setiembre de 1856 ya citada no podia tener ningun efecto retroactivo, se ha servido disponer reiterar á V. E. con el fin de dirimir las dudas que pudieran ocurrirse, que los individuos que en el referido dia 26 de Setiembre de 1856 se encontraban enganchados ó reenganchados con opcion al premio pecuniario, se les respete cualquiera que por otro lado fuesen las ventajas que sus servicios les dieran en la carrera; pero que los que lo hubiesen verificado desde el mismo dia 26 de

Setiembre en adelante, cesarán en el goce del premio al ascender á Oficiales.—De Real orden; comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que se proceda nuevamente á la reclamacion de las cantidades que por concepto de redimidos hayan dejado de percibir los individuos que se hallaban en posesion del premio el 26 de Setiembre de 1856, segun se dispuso en la Real orden de 28 de Febrero último, circulada por mi autoridad en 7 de Marzo siguiente con el número 74.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 16 de Julio de 1859.

Ros de Olano.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 10.—Circular núm. 239.—El Excmo. Sr. Oficial Mayor del Ministerio de la Guerra, en Real orden de 15 de Junio próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Por la Presidencia del Consejo de Ministros se comunica á este Ministerio, en 12 del actual, el Real decreto siguiente: S. M. la Reina Nuestra Señora se ha servido expedir con esta fecha el Real decreto siguiente: Vengo en devolver á mi tío y primo D. Sebastian de Borbon y Braganza los honores de Infante de España, y las dignidades y condecoraciones de que gozaba en la época de la muerte de mi augusto Padre.—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y yo lo hago á V. S. para su conocimiento y demas efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 17 de Julio de 1859.

Ros de Olano.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 10.—Circular núm. 240.—El Excmo. Sr. Inspector general de Carabineros, en Real orden de 13 de Junio próximo pasado, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 13 del actual, me comunica la Real orden que sigue: Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), en vista de lo manifestado por V. E. con fecha 13 del corriente, se ha dignado autorizarle para que, acompañado de los Jefes y Oficiales de la Inspeccion de su cargo que merezcan su confianza, pueda pasar á las Comandancias de Búrgos, Santander y Bilbao, y las demas que estime conveniente, con objeto de revistarlas, impulsar en ellas los medios de evitar el fraude y cimentar la moralidad de la fuerza de que se componen en cuanto dependa de sus atribuciones. Al propio tiempo se ha servido resolver S. M. que durante la ausencia de V. E. de esta Córte, se encargue del despacho ordinario de la Inspeccion que le está confiada el Coronel Secretario de la misma D. Juan Acevedo y Perez, que en otras ocasiones ha sido ya investido con igual autorizacion.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos.—Lo traslado á V. E. para su conocimiento, manifestándole que desde esta fecha queda encargado del despacho ordinario de esta Inspeccion general, el Coronel Secretario de la misma que expresa la preinserta Real orden.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 17 de Julio de 1859.

Ros de Olano.

Direccion general de Infanteria.—
Negociado 10.—Circular núm. 241.—
Sírvasse V. S. manifestarme, á la ma-
yor brevedad, si en el cuerpo de su
merecido mando existe ó ha existido
el sargento segundo regresado de
Cuba en 1855, Joaquin Diaz.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 17 de Julio de 1859.

Ros de Olano.

Direccion general de Infanteria.—
Comision de Jefes.—Circular número
242.—El Excmo. Sr. Ministro de la
Guerra, en 7 del actual, me dice lo
que sigue:

«Excmo. Sr.: Tomando en consi-
deracion la Reina (Q. D. G.) las razo-
nes expuestas por V. E. en su oficio
de 3 de Mayo último, al dar cuenta á
este Ministerio de haber dispuesto el
Capitan general de Granada, que los
quintos provinciales se reunan los
domingos primeros y terceros de cada
mes, con el fin de instruirles debi-
damente de las leyes penales y ha-
cerles comprender visiblemente no
solo sus deberes, sino tambien el ri-
gorismo y mayor severidad en los cas-
tigos por consecuencia de su condi-
cion militar, y teniendo asimismo
presente que los referidos individuos
deben conocer las leyes penales ex-
presadas, puesto que con arreglo á
ordenanza les habrán sido leídas an-
tes de ser filiados, se ha servido re-
solver que las citadas reuniones de
que trata el artículo 48 de la ley or-

gánica de Milicias provinciales, se
suspenda interin por este Ministerio
no se disponga otra cosa.—De Real
orden lo digo á V. E. para su cono-
cimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V. S. para su
noticia y efectos que correspondan.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 17 de Julio de 1859.

Ros de Olano.

Direccion general de Infanteria.—
Negociado 7.º—Circular núm. 243.—
El Excmo. Sr. Oficial Mayor del Mi-
nisterio de la Guerra, con fecha 29
de Junio último, me dice lo que
copio:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de
la Guerra dice hoy al de Estado lo
que sigue: La Reina (Q. D. G.) se ha
enterado de la comunicacion dirigida
por ese Ministerio del digno cargo de
V. E. á este de la Guerra en 19 de
Agosto de 1857 exponiendo varias
consideraciones encaminadas á ma-
nifestar la conveniencia de que se
dictasen las órdenes oportunas para
que no se perciban derechos algunos
por el Juzgado militar de Málaga en
el abintestato del súbdito sardo don
Pascual Corvetto, como tampoco en
los casos análogos que lleguen á ocur-
rir en los demas distritos militares
del Reino. En su vista, y toda vez que
con relacion al caso referido ya el
Tribunal Supremo de Guerra y Ma-
rina ha librado la orden competente,
con arreglo á sus facultades, al Juz-
gado de extranjeria de Málaga para
que devuelva las costas ó derechos
que haya percibido por haber inter-
venido y asistido á poner sellos en la
casa del difunto súbdito sardo D. Pas-
cual Corvetto y á la formacion del
inventario de los bienes del mismo,
se ha servido S. M. resolver, de con-

CONTINUACION DE LA HISTORIA DEL COMBATE NAVAL DE LEPANTO,

POR D. FLORENCIO JANER.

CAPÍTULO II.

guerra entre Roma, España y Venecia.—Continúa la guerra entre turcos y venecianos.—Sitio de Famagusta.—Defensa valerosa de sus moradores.—Pérdida de Dolicino y Antibari.—Preparativos de las potencias aliadas.—Agréganse á la hueste cristiana muchos caballeros particulares.—Movimiento de tropas.—Promesa del Pontífice.—Reunion y reseña de las armadas.

Corría ya el año de 1571, cuando desvanecidos ó amortiguados al menos los recelos de Venecia, envió aquella señoría orden á su embajador de Roma, para que se concluyese la Santa Liga, jurase y publicase para consuelo general de la cristiandad. Solo Francia, aliada de Constantinopla y esquiva de tener su estandarte á las órdenes de la casa de Austria, permanecía indiferente á la universal alegría y esperanza de grandes victorias que, orillados los intereses mezquinos, se difundieron noblemente por los ánimos de las potencias aliadas. Enviósele, empero, embajada con el cardenal Alejandrino (Fr. Miguel Bonelo), y tambien á Portugal, al propio tiempo que el cardenal Comenino requería la piedad y el valor del emperador y rey de Polonia. Acompañáronles respetables varones, ya por su valor y por sus canas, ya por su nobleza ó por la de su familia. (1) La union debía encaminarse siempre al mayor bien de la cristiandad y exaltacion del nombre católico. Tal era á primera vista el único norte de los coligados. Asegura con todo un historiador

(1) «Con la bendicion pontifical partió Alejandrino de Roma para ejecutar su lección, atravesó la Italia y Francia, llegó á Barcelona en España, donde le esperaba para recibirle y guiarle de parte del rey católico D. Hernando de Borja, hermano del duque de Gandía. En la entrada de Castilla le dió por el rey el parabien de su llegada Enrique de Guzman, conde de Olivares, mostrando que estimaba las prendas de su nobleza. En Guadalajara le recibió el cardenal Espinosa, y juntos entraron en Madrid, en donde el rey que salió fuera de la villa á verle con todo su acompañamiento de la nobleza de su corte.» Véase el cap. 22 del lib. 9 de la historia de Felipe II por Castañeda, donde se vé se arreglaron con aquella embajada ademas de los asuntos particulares de la Liga, otros diferentes, y sobre todo algunos relativos á materias eclesiásticas.

que vió los papeles y documentos pertenecientes al secretario del de Austria Juan de Soto, que, como otros muchos, radicaron en la secretaría del antiguo virey de Nápoles; que ya los políticos de aquel tiempo fiaban poco del buen éxito de la empresa, pues no obstaba según ellos el juramentarse las tres potencias, para que cada una siguiera á su tiempo su mejor razon de estado, y efectivamente sucedió así, como veremos al fin de esta historia, pues si fue gloriosísimo el primer resultado de la Liga, no correspondió despues á lograr el fin tan deseado y que hubiera cambiado del todo la faz política y social del continente Europeo.—De todos modos, la Liga entre Roma, España y Venecia se concertó de esta manera:

Liga perpétua contra el Turco y sus vecinos tributarios, Argel, Túnez y Trípoli

«Las fuerzas sean 200 galeras, 100 naves, 50,000 infantes, 4,500 caballos
 »con municiones y aparatos. Los generales estén en fin de marzo ó abril en
 »los mares de Levante con sus armadas. Embistiendo el Turco alguno de los
 »coligados envíe la liga ayuda suficiente ó vayan todos si es necesario. Los
 »confederados asistan en Roma por sus embajadores al otoño, para deliberar
 »la jornada que se hará en la primavera siguiente. Pague el Pontífice 3,000
 »infantes, 270 caballos y 12 galeras. El rey católico de lo restante contribuya
 »tres quintos y dos Venecia. La república dé al pontífice las galeras armadas
 »y artilladas con que él las pague y restituya salvas. Ponga cada uno sus
 »fuerzas en tierra ó mar, según tuviese aparejo, y satisfágase de lo demás.
 »La vitualla se compre de moderado precio, donde mas abundancia haya en
 »los estados de los confererados, sin que primero puedan los señores hacer
 »sacas, excepto el rey católico para Malta, la Goleta y sus armadas. No se
 »pueda imponer nuevo tributo, ni acrecentarse sobre los bastimentos, de
 »modo que se encarezcan á la Liga. Si no se hiciese jornada y el rey ó la re-
 »pública fuesen asaltadas por el Turco, acuda el otro con 50 galeras. Si el
 »rey hiciese jornada á Argel, Túnez y Trípoli, ó la república á la Belona ó for-
 »talezas del mar Adriático, ayude al otro con 50 galeras, prefiriéndose el rey
 »católico si acometiese en un año. Si fuese asaltado el Pontífice, acudan los
 »coligados con todas sus fuerzas. Lo que votaren los dos generales del Ponti-
 »fice, Rey ó República, ejecútelo el de la Liga. No use el general estandarte
 »propio, ni usurpe otro nombre que general de la Liga. Déjese honradísimo
 »lugar al emperador, reyes de Francia y Portugal, y la parte en que contri-
 »buyeren aumente las fuerzas de la Liga. Procure Pío se confederen el rey de
 »Polonia y otros príncipes cristianos. El despojo divídese entre los coligados
 »y las provincias que se ganasen según lo capitulado por el emperador en el
 »año de 1537. Ampárese Ragusa. De las diferencias entre los confederados
 »sea juez el Pontífice. Ninguno pueda hacer paz con el Turco sin consen-
 »timiento de los demás coligados.»

Tales fueron en suma los pactos con que se llevó á cabo aquella famosa Liga, algunos que no se guardaron, otros que no pudieron ponerse en planta, muchos que dieron lugar á mil diferentes razones y varios que desde luego resultaron en utilidad de las potencias confederadas. Confirmó por de pronto Pío V á Felipe II el Subsidio, y concedióle de nuevo el Excusado y Cruzada

dando el
sobre el

«Según
que le p
hombres
y Ali, y
Piali fue
vista tod
tantinopl
vivos otr
la jornada
groponto
llas para
ciudad s
y Astor
tífero fue
carpa, n
los parap
se sostuv
mas adel
persegui
que inte
antes de
publicac
pedir la
cino y o
dirse: ig
el heróic
el temor
gado á
algunos
entre ot
perdona
dor y de

Volv
das para
ruido en
taban, h
menores
tro de r
municio
todo iba
para do
El valor
lares, y
atraves
de D. J
y Alem

dando el breve al embajador y á los venecianos 100,000 ducados en cada año sobre el clero de sus estados.

«Seguia entre tanto Selim la guerra contra Venecianos, con toda la furia que le permitian sus poderosas fuerzas en mar y tierra. Amat bajá con 60,000 hombres invadia la Albania, sitiaba á Dolcino, ciudad frente de aquellas costas, y Ali, yerno suyo, recién nombrado general de sus escuadras por estar el Piali fuera de su gracia, buscaba la armada Veneciana, y ahuyentaba á su vista toda clase de naves y barquichuelos mercantes. A su salida de Constantinopla con 40 galeras, fueron crucificados cuatro cristianos, y desollados vivos otras varios como en demanda á su profeta Mahoma de buen éxito para la jornada. Juntósele en Xio (6 de abril de 1571) Mahomet, gobernador de Negroponto con 40 bageles mas, y trasladaron á Famagusta municiones y vituallas para que Mustafá, que la tenia sitiada, arreciase los horrores del sitio. La ciudad se defendia valerosamente á las órdenes de Marco Antonio Bragadino y Astor Ballon, resistiendo con grande ánimo y no menores trabajos el mortífero fuego de 64 cañones y 4 basiliscos. Llenado el foso, ganada la contra escarpa, minadas las torres y rebellines, prestaban débil y artificial defensa los parapetos de sacos de arena que oponian sus hambrientos defensores. Así se sostuvo la plaza aguardando socorros nunca vistos, hasta que por fin dieron mas adelante oídos á las voces de entregarse ó rendirse. Por su parte Ali perseguia las escuadras venecianas, pasaba á Candia para oponerse al socorro que intentaban llevar los cristianos á Famagusta, y en las aguas de Cefalonia antes de fondear en Pescara, por una galera que cayó en sus manos supo la publicacion de la famosa liga. Avisó á Selim, trató de pasar á Mesina á impedir la union de las dos armadas, pero por fin comenzó á espugnar á Dolcino y otras poblaciones del Adriático. Dolcino y Antibari tuvieron que rendirse: igual suerte hubiera tocado á Corzola, Aulato y Cátaró, si en las unas el heroico valor de las mugeres abandonadas de los hombres, y en la última el temor de ser cogido de improviso por la armada cristiana, no hubiera obligado á Ali á levantar el campo. No dejó empero por esto de apoderarse de algunos lugares, cometiendo en todos mil horrendos crímenes, asesinando entre otros 200 italianos, soldados de Venecia, en el castillo de Xumarra, sin perdonar en ninguna parte ni la flaqueza de los niños y ancianos, ni el pudor y debilidad de las vírgenes.

Volvamos ahora la vista, y veamos cómo se preparaban las potencias aliadas para castigar y poner fin á tamañas atrocidades. Todo era movimiento y ruido en los arsenales. Por un lado los astilleros de España y Venecia aprestaban, habilitaban y armaban de nuevo gran número de galeras y otras naves menores. Una porcion de estas no hacian mas que trasportar á Mesina, centro de reunion y partida, crecidas cantidades de víveres y vituallas. Armas, municiones, velámen y hasta forraje para la caballería que creia reunirse, todo iba á parar en aquel puerto, como si de allí debiera salir un ejército para dominar el orbe entero, y una armada para dar la vuelta al mundo. El valor parecia grande, el entusiasmo era inmenso. Hasta caballeros particulares, ya con 6 ó 12, ya con 20, 30 ó 60 criados y guerreros de sus casas, atravesaban largos territorios y dirijian sus pasos á ponerse bajo la bandera de D. Juan de Austria. Este, alentadas las levadas de soldados visosos en Italia y Alemania, próximos á ser enviados allá los que acababan de sojuzgar las

Alpujarras, partió de Madrid con direccion á Barcelona, donde encontró á su lugar-teniente D. Luis de Requesens, con los archiduques de Austria, Rodolfo y Ernesto. Una indisposicion en la salud de este, obligó al de Austria á permanecer algunos dias en la capital del Principado hasta que pudieron navegar libremente, siguiéndole los tercios de infantería de D. Lope de Figueroa y de D. Miguel de Moncada. A 26 de junio llegaron á Génova, y de allí fué enviado el de Moncada á visitar la Señoría, y el conde de Riego D. Hernando Carrillo de Mendoza, con embajada al Pontífice, quien le recibió gozoso y le encargó asegurara á D. Juan de su parte la victoria, prometiéndole además el primer estado que se ganase al turco. El baston y estandarte bendito de su mano envió á Napoles para que se lo entregara el cardenal de Granvela, virey interino por muerte del duque de Alcalá. En aquella ciudad recibió tambien el de Austria el estandarte del generalato de la Liga (1), rodeado del príncipe de Parma Alejandro Farnesio, el de Urbino, y otros esciarcidos y valerosos caballeros, con no menor concurso de toda clase de gentes. Por fin el 24 de agosto arribó á Mesina con contento grande de las tropas del Papa y venecianos; á cuyos generales en un grave y sentido razonamiento escusó algun tanto su tardanza, y aseguró no tenia el rey católico tan en deseo de bien suyo como el de Venecia, como probaria contra las calumnias y sospechas de esta potencia, buscando el mas reñido y peligroso lugar en la batalla.

(1) Segun Cabrera era azul, con la imágen de Cristo crucificado, y las armas del Pontífice al pié, y las del Rey y Venecia ligadas con una cadena, y abajo las de don Juan de Austria.

Se tiene por tradicion que el escudo ó rodela que llevaba D. Juan de Austria en dia en que se ganó el combate naval de Lepanto, era presente del Pontífice San Pio V que le habia enviado al generalísimo de la Liga pocos dias antes de mover las escuadras contra los turcos. Asegúrase ser dicho escudo ó rodela la que se conserva en D. Juan en la Armería Real, con la leyenda *Christus Vincit, Christus Regnat, Christus imperat*, si bien le falta un crucifijo de plata que tenia, y desapareció despues.

(Se continuará.)

formida
cionado
de regla
en los J
lleven
tencia e
expresa
formaci
testatos
cientes
dos vis
consider
das; y
noticia
na en l
de que
os abin
en ellas
comunic
lo trasla
miento.

Lo q
noticia
Dios
Madrid

Dire
Secreta
El Exer
con fech
de Real
«Ex
en vista
yer, se
que pue
aluña
ar alg
cargo q
Al prop
dispone
queda e
ario d
general
mas Ce

formidad con el dictámen del mencionado Tribunal y para que sirva de regla general en lo sucesivo, que en los Juzgados de extranjería no se lleven costas ni derechos por su asistencia é intervencion en los dos actos expresados de colocacion de sellos y formacion de inventario, en los abintestatos de los extranjeros pertenecientes á naciones que por los tratados vigentes tienen derecho á ser consideradas como las mas favorecidas; y que de esta disposicion se dé noticia á los representantes de España en las naciones indicadas, á fin de que se reclame la reciprocidad en los abintestatos de los españoles que en ellas fallezcan.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que trascribo á V. S. para su noticia y fines oportunos.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 17 de Julio de 1859.

Ros de Olano.

*Direccion general de Infanteria.—*Secretaría.—Circular número 244.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 12 del corriente, me dice de Real orden lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) en vista del oficio de V. E., fecha de ayer, se ha dignado autorizarle para que pueda pasar á los distritos de Cataluña y Valencia con el fin de revisar algunos cuerpos del arma de su cargo que se hallan en los mismos. Al propio tiempo ha tenido á bien disponer que durante su ausencia quede encargado del despacho ordinario de los asuntos de esa direccion general el Brigadier Secretario D. Tomas Cervino y Sigüenza.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 18 de Julio de 1859.

Ros de Olano.

*Direccion general de Infanteria.—*Comision de Jefes.—Circular número 245.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 30 de Junio último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del oficio que el Capitan general de Valencia elevó á este Ministerio en 2 de Agosto del año próximo pasado, que consulta en qué Jefe ú Oficial ha de recaer el mando en las conducciones de comboyes de pólvora, municiones ú otros efectos.—Enterada S. M., y de conformidad con lo informado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 11 de Mayo último, y de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado en 10 del actual, se ha servido resolver, que el Jefe ú Oficial que mande la tropa será el único responsable de él, sirviéndole de auxiliar para el buen orden y conservacion de los efectos que contenga el conductor, quien tendrá el deber de hacer presente á dicho Jefe ú Oficial las observaciones que estime convenientes para el mejor desempeño del servicio que se les encomienda, observándose al mismo tiempo lo dispuesto en la Real orden de 7 de Julio del año anterior, que en copia se acompaña.—De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V. S. para su noticia y la de sus subordinados, acompañándole copia de la Real orden de 7 de Julio de 1858 á que se refiere el anterior inserto.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 19 de Julio de 1859.

El Brigadier encargado del despacho,

Tomás Cervino.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—Número 35.—Excmo. Sr.: Como las desagradables ocurrencias habidas entre el Capitan graduado, Teniente del regimiento de Asturias, número 31 de infantería, D. Cárlos Pastor y Navarro, y el oficial tercero de Administracion militar D. José Tenazas y de la Lastra, en la conduccion de pólvora verificada desde la plaza de Cartagena á esta córte en Julio del año próximo pasado y á las cuales se refiere la sumaria que con Real orden de esta fecha remito á V. E. tuvieron por principal causa la falta de instrucciones escritas que determinasen las facultades y deberes de ambos Oficiales, conforme con lo pro-

puesto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, se ha servido disponer la Reina (Q. D. G.) que se advierta al Gobernador militar de Cartagena que cuando ocurra otro comboy dé sus instrucciones por escrito y fije el Jefe encargado de él, para evitar se repitan sucesos como los indicados.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 7 de Julio de 1858.—O'Donnell.—Sr. Capitan general de Valencia.—Es copia.—Hay un sello que dice «Ministerio de la Guerra».—Hay dos rúbricas.

Es copia.

El Brigadier encargado del despacho,

Tomás Cervino.